

Por q. en el tratado de suspension Exal. de Armas en Paz, y guerra ajustado por
 tpo. de quatro meses en esta Corona, y la de Francia, e Inglaterra, se Cap. bu-
 la, y previene lo de auez durante ellos con Comm. libre entre estas Part.
 y en su Conseg. Se Ver. lo que durante el referido tpo. de quatro meses se adm-
 tan a Comm. libre. los Paños de Inglaterra, y sus Generos, Por tanto
 mando a los Cap. Exales. Govern. de las Indias, y de las Partes, Vce. del Comm.
 y Contrav. y demas Ant. a quien tocaxe, lo tengan así entendido para
 su Cumplim. y observ. en la parte que respectivamente perteneciere a cada
 uno, que así es mi voluntad. Dada en Buen Retiro a Veintey tres de
 Septiembre de mill Setecientos y Doze.

Yo el Rey. H.

Por mandado del Rey nro.
 Juan de Céspedes.

En declarar. on
 lo de declarar. del Comm. libre entre las dos Coronas, y la Inglaterra, durante
 los 4 meses de la suspension de Armas.